



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 410-22-06.20160361
CONTRATANTE: UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA: NOHEMY LIBREROS DRADA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
VALOR: \$5,120,000.00
FECHA: 10 MAR. 2016

Entre los suscritos DIEGO VICTORIA MEJIA, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.983.922 de Cali, obrando en representación de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 805.018.833-8 en calidad de Director General, nombrado mediante el Decreto No. 0002 de fecha 01 de Enero de 2016, y posesionado a través del acta número 2016-0030 del 01 de Enero de 2016, autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **NOHEMY LIBREROS DRADA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66.680.951 de Zarzal, quien obra en su propio nombre, parte que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con el decreto 0348 de 2000, la Unidad Ejecutora de saneamiento del Valle del Cauca es el órgano técnico operativo de la Secretaría Departamental de Salud, de apoyo para la atención del Saneamiento Ambiental y lo dispuesto en la Ley 09 de 1979 en todo el Departamento del Valle del Cauca. 2) Que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población Vallecaucana mediante la prestación de servicios de saneamiento ambiental, en el marco de las competencias departamentales, desarrollando acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de los factores de riesgos que afectan la salud humana. 3) Que dentro de la planta de personal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca no se cuenta con talento humano suficiente para realizar actividades que son objeto del presente contrato 4) Que de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias autoriza contratar directamente la prestación de un servicio para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales 5) Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- El Contratista llevará a cabo actividades de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública en zonas urbanas y rurales, en toda el área de influencia del municipio de Zarzal de la Subsede Tuluá. SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, deberá: 1) Permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (EAPB, ARL y PENSIONES), copia de la planilla que registre su pago y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, se entregará mensualmente al supervisor del contrato. 2) Elaborar la macro y micro programación de las actividades a desarrollar durante el presente contrato, en los formatos suministrados y con los lineamientos definidos por la Entidad. 3) Realizar las actividades definidas en la programación de actividades entregada por el coordinador de la sub sede o el supervisor del contrato 4) Por solicitud del Coordinador o supervisor, la persona deba realizar actividades diferentes a la programación entregada, bien sea en el municipio asignado u otro diferente 5) Efectuar el levantamiento de los índices aédicos. 6) Realizar control focal larvario en viviendas. 7) Apoyar cuando sea necesario el control integrado mediante la aplicación espacial con equipo pesado ULV en el peridomicilio, intra-domiciliariamente con equipo de espalda y otras medidas que contribuyan al control del brote epidémico causado por las ETV en el área de influencia de la Subsede 8) Ejecutar actividades de promoción a la salud y fomento al autocuidado simultáneo a la encuesta entomológica de Aedes. 9) Realizar inspección y tratamiento de sumideros en vía pública, con la frecuencia establecida en el POA. 10) Realizar Inspección, vigilancia y control de Aedes aegypti en concentraciones humanas. 11) Apoyar en un municipio diferente al asignado las acciones en saneamiento ambiental adelantadas por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca solicitados por su supervisor, direccionadas por el Director General, Subdirector Técnico o Profesional Universitario con funciones de coordinador de la Subsede. 12) Registrar la información diaria de las actividades realizadas en los respectivos formularios del

PRINCIPAL CALI: Carrera 37A No. 4-88. Barrio Santa Isabel. PBX 5580868. Fax 5580727
SUBSEDE CALI: Carrera 76 No. 4-30. Barrio Napoles. Teléfono 6206875/ 76 / 77
SUBSEDE TULUÁ: Carrera 30 No. 32 - 91. Teléfono 2244616. Fax 2247983
SUBSEDE CARTAGO: Carrera 3A No. 1A - 05. Teléfono 2128644. Fax 2126223

Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Departamental de Salud y Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca que le serán entregados al Supervisor del presente Contrato acorde a la programación establecida. Semanalmente entregar la información y soportes de las actividades realizadas a los Profesionales encargados del programa en las subsede. 13) Garantizar excelentes relaciones interpersonales en el desarrollo de su trabajo en cada una de las acciones que requiera el interactuar con clientes internos o externos. 14) Portar en todas y cada una de las acciones que en nombre de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca realice, el carné que lo identifica como Contratista de esta Institución. 15) Utilizar única y exclusivamente la papelería y documentación de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, para realizar actividades relacionadas con el objeto del contrato. 16) Recibir, firmar el inventario, velar por la custodia y dar buen uso de los implementos de trabajo que se entreguen para el normal desarrollo de sus actividades y hacer entrega en buen estado al finalizar el presente contrato. 17) Dar uso racional a los insumos críticos que se le entreguen para realizar sus actividades de control de vectores. 18) Guardar la debida confidencialidad en el manejo de la información privilegiada obtenida en cumplimiento de las acciones institucionales. 19) Garantizar buena presentación personal en cada una de las actividades que desarrolle a nombre de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca. 20) No emitir oficios, cartas, certificaciones o comunicaciones a ningún cliente externo. Toda comunicación escrita debe ser emitida por el Director General o por el Profesional Universitario, o supervisor de este contrato. 21) Asistir a las reuniones que le convoque la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA a través del supervisor del contrato. 22) Será causal de terminación unilateral del presente contrato cuando se demuestre que el contratista promueve, favorece, apoya o induce durante su trabajo, alguna actividad diferente a las actividades misionales de la institución contratante. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-**

1) Cancelar el valor de este contrato de Prestación de Servicios en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta 2) Suministrar oportunamente la información, documentos y elementos que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Hacer entrega inventariada de los equipos que se requiere para el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$5,120,000.00), suma que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca cancelará al CONTRATISTA en Cuatro cuotas de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.280.000), al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, certificado por el supervisor del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO: 1)** El valor total del presente contrato incluye transporte municipal e intermunicipal y alojamiento en los municipios bajo la jurisdicción de la UES del Valle del Cauca, cuando fuere necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) La cuota se pagará previa presentación al supervisor del informe de actividades ejecutadas, dando cumplimiento al objeto del contrato durante el periodo correspondiente **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el servicio objeto del presente contrato, será el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2016. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **SÉPTIMA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2310010100701 005 IVC de las ETV - Talento Humano / S.G.P. CSF., vigencia fiscal 2016 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000250, y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantía, según lo determine el estudio previo correspondiente a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo **NOVENA: SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato será ejercida por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a través de VIVIANA DEL SOCORRO

PRINCIPAL CALL: Carrera 37A No. 4-88. Barrio Santa Isabel. PBX 5580868. Fax 5580727

SUBSEDE CALL: Carrera 76 No. 4-30. Barrio Napoles. Teléfono 6206875/ 76 / 77

SUBSEDE TULUÁ: Carrera 30 No. 32 - 91. Teléfono 2244616. Fax 2247983

SUBSEDE CARTAGO: Carrera 3A No. 1A - 05. Teléfono 2128644. Fax 2126223

GARCIA FRANCO. Quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato, quien a su vez realizará el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO I: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a). Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, b). Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d). Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago; e). Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f). Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

DECIMA: MULTAS.- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que este sobrepase del (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la supervisora y su cobro se efectuará descontando el valor de los pagos parciales o final según sea del caso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o del CONTRATANTE, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si representa alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda generar su paralización, conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades del contratista, le está prohibido a éste ceder el contrato en forma total o parcial.

DÉCIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, suscribir el contrato con otro aspirante.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento,

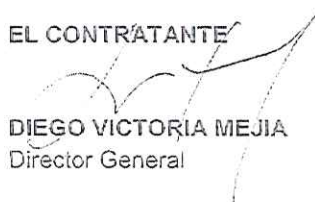
PRINCIPAL CALI: Carrera 37A No. 4-88. Barrio Santa Isabel. PBX 5580868. Fax 5580727
SUBSEDE CALI: Carrera 76 No. 4-30. Barrio Napoles. Teléfono 6206875/ 76 / 77
SUBSEDE TULUÁ: Carrera 30 No. 32 – 91. Teléfono 2244616. Fax 2247983
SUBSEDE CARTAGO: Carrera 3A No. 1A – 05. Teléfono 2128644. Fax 2126223



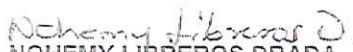
que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 80. de la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegará a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 90. de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la reserva que se constituya para atender el gasto, en el rubro respectivo del presupuesto vigente de la entidad. 2) la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos; a) Acuerdo. b) Transacción c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias, Ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMA TERCERA: EL CONTRATISTA** acepta que conoce todas las obligaciones tributarias y legales a las que está obligado en virtud de la firma de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACION:** El presente contrato será publicado en el SECOP, de conformidad con lo establecido en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La entidad, no efectuará la liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA:** El contratista firma el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que ha leído cada una de las cláusulas **VIGÉSIMA SEPTIMA:** Que manifiesta el contratista bajo gravedad en juramento que no está incurso en ninguna inhabilidad. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Santiago de Cali,

10 MAR. 2016

EL CONTRATANTE


DIEGO VICTORIA MEJIA
Director General

EL CONTRATISTA:


NOHEMY LIBREROS DRADA
C.C. N 66.680.951 Zarzal

Elaboró: EDER FERNANDO GONZALEZ
Revisó: Diego Fernando Ibarra Orozco

410-22-06.20160361
Folios (4)

PRINCIPAL CALI: Carrera 37A No. 4-88. Barrio Santa Isabel. PBX 5580868. Fax 5580727 A
SUBSEDE CALI: Carrera 76 No. 4-30. Barrio Napoles. Teléfono 6206875/ 76 / 77
SUBSEDE TULUÁ: Carrera 30 No. 32 – 91. Teléfono 2244616. Fax 2247983
SUBSEDE CARTAGO: Carrera 3A No. 1A – 05. Teléfono 2128644. Fax 2126223